CONTENIDO

pág.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 5

2. OBJETO A CONTRATAR 12

2.1 Clasificador de bienes y servicios 13
2.2 Especificaciones técnicas 13
2.3 Permisos y licencias requeridas 17
2.4 Obligaciones 17
2.4.1 Obligaciones de la entidad 17
2.4.2 Obligaciones del contratista 18
2.4.2.1 Obligaciones generales 18
2.4.2.2 Obligaciones especificas 19
2.4.2.2.1 Obligaciones administrativas 20
2.4.2.2.2 Obligaciones financieras 20
2.5 Plazo de ejecución 21
2.6 Lugar de ejecución 21
2.7 Tipo de contrato 21
2.8 Vigilancia de la ejecución 21

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN 21

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 23

4.1 Justificación del valor del contrato 23
4.2 Cargas tributarias territoriales 23
4.3 Disponibilidades presupuestales 24
4.4 Forma de pago 25

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA 25

5.1 Capacidad jurídica 27
5.1.1 Carta de presentación de la oferta 27
5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales 27
5.1.3 Existencia y representación legal 28
5.1.3.1 Personas naturales 28
5.1.3.2 Personas jurídicas 29
5.1.4 Poder 32
5.1.5 RUT 32
5.1.6 RUP 33

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta 33
5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 34
5.1.8.1 Personas jurídicas 34
5.1.8.2 Personas naturales 35
5.1.8.3 Proponentes plurales 36
5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica 36
5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación 36
5.1.11 Certificado de antecedente judiciales 37
5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional 37
5.1.13 REDAM 37
5.2 Capacidad financiera y organizacional 37
5.2.1 Capacidad financiera 38
5.2.1.1 Liquidez 38
5.2.1.2 Nivel de endeudamiento 38
5.2.1.3 Razón de cobertura de interés 39
5.2.2 Capacidad organizacional 39
5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio 39
5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo 39
5.2.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia 39
5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia 40
5.3 Técnicos 41
5.3.1 Experiencia 41
5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida 42
5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida 43
5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida 44
5.3.1.4 Para subcontratos 45
5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos 46
5.4 Criterios de ponderación 47

6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 52

6.7 CRITERIOS EN CASO DE EMPATE 52

6.8 ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS. 53
6.9 LIMITACIÓN A MIPYME 53

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 54

8. GARANTÍAS 56

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 56

9. ACUERDOS COMERCIALES 58

Florencia, noviembre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana y en la solidaridad de las personas que la integran (artículo 1 de la Constitución Política). En virtud de ello, es inherente al Estado el ejercicio de la rectoría y gobernanza en salud, con el propósito de mejorar el desempeño de las organizaciones que forman parte del Sistema de Salud y de articular las acciones individuales y colectivas centradas en las personas y su entorno vital para la promoción de la salud y la prevención, mitigación y superación de riesgos, de modo que las respuestas sectoriales, transectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud. El artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 define la salud pública como «el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país», acciones que se realizan bajo la rectoría del Estado y deben promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud, lo garantiza y establece sus mecanismos de protección. Conforme a su artículo 2, este derecho es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud; para ello, el Estado debe adoptar políticas que aseguren la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación. El artículo 5 de la misma ley impone al Estado el deber de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho para toda la población.

Lo anterior es acorde con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2009, que señala: «La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad». En coherencia con ello, el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la función de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General

de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, y su numeral 43.3.1 les atribuye específicamente la competencia de «adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación».

En desarrollo de esa competencia, el Departamento formula y ejecuta el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) departamental (numeral 43.3.4 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011), definido por el artículo 10 de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social como el «conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio». El PIC se armoniza con el Plan Territorial de Salud y el Plan de Acción en Salud (artículo 11 ibídem), se contrata con las Empresas Sociales del Estado de la jurisdicción (artículo 12 ibídem) y se ejecuta de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales y a los servicios del Plan de Beneficios en Salud, en los términos de la Resolución 3280 de 2018.

La información en salud, cuyo referente técnico se encuentra en el anexo de la Resolución 3280 de 2018, comprende las «acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la salud pública, que contribuyan a la construcción de elementos que propicien la toma de decisiones en salud». Su propósito es orientar, advertir, anunciar o recomendar a individuos, familias, comunidad educativa, organizaciones y redes comunitarias y sociales, trabajadores formales e informales, miembros de entornos institucionales y población vulnerable, mediante mensajes clave relacionados con las prioridades del Plan Territorial de Salud, sobre: a) políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, normas, lineamientos y guías de promoción de la salud o de gestión del riesgo; b) derechos y deberes en salud; c) riesgos en salud y mecanismos para su prevención o mitigación; d) mecanismos de participación social en salud; y e) promoción de la donación de sangre, órganos y tejidos.

Las acciones de información en salud objeto de la presente contratación no hacen parte de las intervenciones del PIC contratadas con las Empresas Sociales del Estado. En la cadena de valor del proyecto de inversión, cada actividad distingue el insumo «Contratación interadministrativa con las ESE», financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, del insumo «Información en salud». La presente contratación se ejecuta exclusivamente con cargo a este último y constituye ejecución directa, por parte del

Departamento, de la competencia de difusión de la política de salud pública prevista en el numeral 43.3.1 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y de la comunicación del riesgo en salud.

Los recursos que la respaldan son recursos propios del Departamento, provenientes de la participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables (sector-fuente 19-1.2.3.2.29), adicionados al presupuesto de la vigencia mediante la Ordenanza 013 del 5 de septiembre de 2026 e incorporados al proyecto en su actualización 3, por valor de $165.263.574, en el insumo «Información en salud» de las siguientes actividades:

Actividad	Descripción	Meta PD / producto MGA	Recursos incorporados (actualización 3)	Valor con cargo al presente contrato
1.1.1	Dimensión Salud Ambiental	190505406	$79.200.237	$79.200.237
1.1.3	Modos, condiciones y estilos de vida saludable	190505412	$21.484.265	$21.484.265
1.1.11	Promoción de la salud mental y la convivencia	190505404	$15.579.072	$15.579.072
1.1.14	Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos	190505403	$20.000.000	$20.000.000
1.1.18	Enfermedades inmunoprevenibles y Programa Ampliado de Inmunizaciones	190505410	$29.000.000	$29.000.000
Total			**$165.263.574**	**$165.263.574**

Los contenidos de cada componente se limitarán a la temática de la actividad que los financia y responden a las prioridades del Análisis de Situación de Salud y a la situación epidemiológica vigente.

Por su parte, el Plan Territorial de Salud, como instrumento estratégico e indicativo de política pública en salud, acoge lo dispuesto en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado por la Resolución 1035 de 2022 y modificado por la Resolución 2367 de 2023, mediante estrategias enmarcadas en sus abordajes conceptuales y pilares: 1) abordaje de los sujetos de derecho en la salud pública, que comprende el enfoque de derechos humanos y equidad, el enfoque diferencial de derechos y la diversidad y enfoque interseccional; 2) abordaje conceptual de los alcances en salud pública y modelos de acción, que comprende el desarrollo humano y desarrollo social sostenible, la salud y salud pública y el modelo de determinantes sociales y desigualdades sociales en salud; y 3) pilares de la salud pública: protección social, salud ambiental, cultura para la vida y la salud e integralidad en salud. Asumir la educación en el campo de la salud pública como

estructurante del pilar de cultura para la vida y la salud supone trascender la comprensión tradicional de la información, la educación y la comunicación para la salud e incorporar otras miradas, como la etnoeducación, la educación intercultural, la educación popular, la comunicación para el cambio social y la educomunicación en salud, en la vía de institucionalizar una cultura para el cuidado de la vida y la salud.

La Resolución 1597 de 2025, que deroga las Resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023 (artículo 29), establece las disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y de la estrategia de Atención Primaria en Salud, fija las responsabilidades de los departamentos (artículo 17) y exige que dicha gestión cumpla los atributos de calidad del artículo 16. A su vez, el artículo 2 de la Ley 1438 de 2011 dispone que el Sistema General de Seguridad Social en Salud «estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud», para lo cual concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco de la Atención Primaria en Salud, bajo los principios del artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011.

Para el ente territorial es primordial la comunicación del riesgo en salud, mediante estrategias informativas masivas orientadas a reducir los comportamientos epidemiológicos inusuales de los eventos de interés en salud pública. Esta necesidad se acentúa con el fenómeno de El Niño 2026-2027, declarado el 8 de octubre de 2026, frente al cual la Circular Externa Conjunta 023 del 10 de julio de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud ordenó a las entidades territoriales ejecutar planes de comunicación del riesgo con mensajes adaptados a niños, personas mayores, población con discapacidad y grupos étnicos, mediante lenguaje claro, pictogramas, lengua de señas o lenguas propias cuando sea necesario. En el mismo sentido, la Circular Departamental CAQ71530002012026 del 24 de agosto de 2026 impartió directrices para la mitigación, activación y ejecución de planes de contingencia frente al fenómeno climático, en concordancia con la Ley 1523 de 2012.

Desde la dimensión de salud ambiental (actividad 1.1.1 del proyecto) se trabaja para reducir los riesgos para la salud generados por factores químicos, físicos y biológicos prevenibles, entre ellos los malos hábitos de higiene en el hogar, el manejo inapropiado de residuos sólidos, excretas y aguas residuales, el inadecuado almacenamiento y tratamiento del agua para consumo humano y el mal uso de sustancias químicas. La intensificación de las alteraciones del ciclo hidrológico por el fenómeno de El Niño impactará la disponibilidad y calidad del agua, con mayor riesgo de enfermedades de transmisión hídrica y vectorial. Según el Boletín Epidemiológico del Caquetá, semanas epidemiológicas 01 a 40 de 2026

(corte 10 de octubre de 2026), en el departamento se han notificado 11.969 casos de enfermedad diarreica aguda, con una tasa de 2.771,5 por 100.000 habitantes, el 62,9 % de ellos en Florencia; 25.182 consultas por infección respiratoria aguda y 57 muertes por esta causa; 414 casos de dengue, el 52,6 % con signos de alarma y 12 graves; y 334 casos de malaria, el 29,3 % por Plasmodium falciparum. El municipio de Morelia registra un Índice de Riesgo de la Calidad del Agua acumulado de 81,56, que lo clasifica como inviable sanitariamente. En consecuencia, se requiere dar continuidad a las campañas institucionales «Sáquele la Roja al Dengue», «Lava, tapa y voltea», «No te pongas amarillo, ¡Actúa!» y «Caquetá Volando contra el Paludismo», orientadas a la eliminación de criaderos, el almacenamiento seguro del agua, la vacunación, el reconocimiento de signos de alarma y la consulta oportuna.

En materia de enfermedades inmunoprevenibles (actividad 1.1.18), a la semana epidemiológica 36 de 2026 Colombia registraba 15 casos confirmados de sarampión, mientras que en el Caquetá la cobertura de vacunación con triple viral alcanzaba el 71,2 % al año de edad y el 66,2 % en el refuerzo de los 18 meses, con 11 de los 16 municipios por debajo de la cobertura útil del 95 %. A la semana 40, 12 de los 16 municipios no habían notificado casos sospechosos de sarampión, lo que compromete la vigilancia del sostenimiento de su eliminación; los casos de parotiditis aumentaron 62,5 % frente a 2025 y se confirmaron ocho brotes de varicela en Fuerzas Militares y en un establecimiento penitenciario. Ello exige fortalecer la difusión de las jornadas de vacunación y la búsqueda de población susceptible, con énfasis en comunidades indígenas, rurales dispersas y de difícil acceso, conforme a la Circular Conjunta 004 del 25 de febrero de 2026, la Circular Externa 031 del 24 de septiembre de 2026 y los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones.

En salud sexual y reproductiva (actividad 1.1.14), a la semana 40 de 2026 se han notificado 81 casos de VIH, con una tasa de 18,8 por 100.000 habitantes; Florencia concentra el 64,2 % y San Vicente del Caguán le sigue en número de casos. La conmemoración del Día Mundial del Sida, el 1 de diciembre, constituye una oportunidad para intensificar los mensajes de prevención combinada, diagnóstico oportuno y eliminación del estigma. En el mismo campo, la maternidad segura sigue siendo prioritaria: a la semana 36 se notificaron seis muertes maternas en mujeres de 17 a 29 años, y a la semana 40, 184 casos de morbilidad materna extrema, con una razón de 53,52 por cada 1.000 nacidos vivos, que asciende a 101,27 en Milán y a 84,34 en San Vicente del Caguán.

En salud mental (actividad 1.1.11), a la semana 40 se han notificado 172 intentos de suicidio, con una incidencia de 39,8 por 100.000 habitantes, cifra similar a la de 2025; el 27,3 % de las personas registraba intentos previos y Milán presenta la incidencia más alta,

con 87,4. La tasa de suicidio del departamento, de 5,3 por 100.000 habitantes, supera la nacional de 4,3. Finalmente, en la dimensión de modos, condiciones y estilos de vida saludables (actividad 1.1.3), la temporada decembrina incrementa el riesgo de lesiones por pólvora pirotécnica: en la temporada anterior, con corte al 3 de enero de 2026, se notificaron cuatro lesionados, entre ellos un menor de diez años, lo que hace necesario difundir de manera anticipada y reiterada mensajes de prevención y de celebraciones seguras, en cumplimiento de las Leyes 670 de 2001 y 2224 de 2022.

En ese sentido, la información en salud, más que la simple transmisión unidireccional de datos o mensajes, es una acción estratégica para el desarrollo humano que debe generar un clima cultural apropiado para la promoción de la salud y la calidad de vida. Busca aumentar el conocimiento sobre un tema e incidir en las formas de sentir y pensar de la población, reconociendo los comportamientos y creencias arraigados que afectan la salud, con el fin de motivar su modificación a favor de esta. Su ejecución comprende: a) la identificación previa de los conocimientos, actitudes y prácticas en salud sobre los cuales se pretende incidir; b) el diseño e implementación de estrategias de medios acordes con las particularidades de salud pública del territorio, mediante medios regionales o locales de comunicación, canales institucionales o comunitarios de radio y televisión, tecnologías de la información y redes sociales; y c) el seguimiento y evaluación de la apropiación de la información, con la consecuente replanificación de las estrategias.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario implementar estrategias de comunicación e información en salud dirigidas a la población general, que promuevan prácticas seguras y minimicen el riesgo de morbimortalidad en el Departamento, haciendo uso de los medios de comunicación y de las tecnologías de la información, de conformidad con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud y de acuerdo con las condiciones epidemiológicas del Departamento y los determinantes sociales que inciden en la salud pública. La población objetivo asciende a 433.247 habitantes distribuidos en 16 municipios, de los cuales 148.197 residen en zona rural, donde la radio y el perifoneo son los canales de mayor alcance; incluye pueblos indígenas que requieren piezas en sus lenguas propias, como el uitoto, el koreguaje y el nasa, en los términos de la Ley 1381 de 2010, y población con discapacidad auditiva que requiere interpretación en Lengua de Señas Colombiana, conforme a las Leyes 982 de 2005 y 1618 de 2013.

Para atender la necesidad descrita y dar cumplimiento a las competencias de salud pública contenidas en las metas del Plan Territorial de Salud y del Plan de Acción en Salud, la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá, Dirección Técnica de Salud Pública, formuló el proyecto «***Desarrollo de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) y demás acciones de Promoción y Prevención en Salud Pública en el***

departamento del Caquetá», código **BPIN 202500000040327**, estructurado para cumplir las metas del Plan de Desarrollo Departamental «Obras y No Promesas 2024-2027» en la línea estratégica Desarrollo Integral del Tejido Humano, programa Salud Pública, sector Salud y Protección Social, producto 1905054 Servicio de promoción de la salud. Mediante la actualización 3 se incorporaron al proyecto los recursos antes señalados, con lo cual su valor total asciende a $3.954.853.834, según certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

El proyecto contempla acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo enmarcadas en las estrategias del Plan Territorial de Salud, que buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud con un enfoque de derechos centrado en las necesidades diferenciales de personas, familias, comunidades y colectivos, propender por el continuo del cuidado integral de la vida y la salud, y avanzar hacia el goce efectivo del derecho a la salud, con cero tolerancia frente a la mortalidad, la morbilidad y la discapacidad evitables. En ese marco, la Atención Primaria en Salud contempla el abordaje del conjunto de los determinantes sociales de la salud y se centra en los aspectos interrelacionados de la salud física, la salud mental, la salud social y el bienestar, con el objeto de dar respuesta a las necesidades de salud a lo largo del curso de la vida.

Teniendo en cuenta que el Departamento del Caquetá, Secretaría de Salud Departamental, no cuenta con la capacidad técnica, operativa y de experiencia, ni con los elementos y herramientas necesarios para producir y emitir piezas de comunicación, se justifica la necesidad de contratar los servicios de una central de medios que garantice la producción, edición y emisión de jingles, radionovelas, perifoneo, comerciales y pódcast audiovisuales con interpretación en Lengua de Señas Colombiana, el cubrimiento de jornadas de salud pública y el diseño y publicación de piezas gráficas con enfoque étnico, en medios radiales, televisivos y digitales. Los contenidos serán aprobados previamente por la Dirección Técnica de Salud Pública y no podrán incluir promoción de servidores públicos ni marcas de gobierno, conforme al artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 4 y 6 de la Ley 2345 de 2023. La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Para iniciar el proceso contractual, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos previos que principalmente materializan el principio de planeación, no solo de la actividad contractual, sino también en aspectos de la gestión, presupuestales y técnicos. Bajo ese entendido, a continuación, se presenta en resumen la verificación correspondiente:

Requisito previo	Si	No	Observaciones
El proyecto se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo	X		Plan de Desarrollo Departamental «Obras y No Promesas 2024-2027», programa Salud Pública
El proyecto está formulado y viabilizado	X		
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	X		**BPIN 202500000040327**
Se cuenta con facultades de la Corporación Administrativa para contratar	X		
La contratación se encuentra incluida en el PAA			
Están presupuestados los recursos para atender la contratación	X		
Origen de los recursos	RECURSOS PROPIOS		
Están cumplidos los requisitos de acuerdo a la fuente de financiación	X		
Se cuenta con presupuesto detallado para la inversión	X		
La forma de pago será coherente con el PAC	X		

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCIR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE MEDIOS COMUNITARIOS, ALTERNATIVOS, PAUTA DIGITAL SEGMENTADA CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA EL CAQUETÁ, VIGENCIA 2026.

Alcance del objeto. El objeto contractual comprende la prestación de servicios para la planeación, diseño, producción, divulgación y difusión de contenidos informativos, educativos y comunicacionales en materia de salud pública, mediante la utilización de medios de comunicación comunitarios, alternativos, tradicionales y plataformas digitales, incluyendo estrategias de pauta digital segmentada, con enfoque diferencial, territorial e inclusivo, dirigidas a la población del departamento del Caquetá durante la vigencia 2026.

Las actividades estarán orientadas al fortalecimiento de los procesos de información, educación y comunicación en salud, la promoción de hábitos y estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades, la divulgación de programas, campañas y acciones institucionales de salud pública, así como la comunicación oportuna de riesgos, alertas y recomendaciones sanitarias, contribuyendo al acceso de la ciudadanía a información clara, veraz, pertinente y accesible.

2.1 Clasificador de bienes y servicios

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
82101600	Publicidad difundida
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82111900	Servicios de noticias y publicidad
82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial

2.2 Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas mínimas del servicio son las siguientes:

Componente	Actividad	Descripción técnica	Contenido de las emisiones / piezas	Unidad de medida	Cant.
RADIO	Perifoneo	Producción, grabación, edición y emisión de audios informativos mediante perifoneo móvil o fijo en zonas urbanas y rurales priorizadas del Caquetá. Incluye adaptación del mensaje, locución, musicalización cuando aplique y difusión por hora según programación.	Promoción y prevención en salud, jornadas de salud pública, vacunación, prevención de enfermedades y rutas de atención.	Recorrido o emisión de perifoneo, con evidencia fotográfica.	8
	Radionovela – producción	Producción integral de piezas sonoras narrativas de entre 1 a 2 minutos. interpretación de personajes,	Promoción y prevención en salud, jornadas de salud pública, vacunación, prevención de	Radionovela producida y entregada en formato MP3	7

		grabación de voces, edición, musicalización, efectos sonoros y entrega de archivos listos para difusión.	enfermedades y rutas de atención.		
	Radionovela – emisión	Difusión de radionovelas en emisoras radiales y comunitarias, de acuerdo con la programación y cobertura definidas.	Emisión de las piezas narrativas institucionales aprobadas.	Comercial producido y certificado de emisión.	374
	Jingle – producción	Creación, producción, grabación, edición y entrega de piezas musicales publicitarias de 30 segundos, Incluye letra, interpretación vocal o locución, musicalización, mezcla y masterización, elaboradas con inteligencia artificial.	Mensajes institucionales breves y memorables para promover campañas, programas, jornadas y recomendaciones de salud pública.	Jingle producido y entregado con certificado de emisión	10
	Jingle – emisión	Difusión de jingles en emisoras radiales, según la frecuencia y cobertura contratadas.	Mensajes musicales institucionales aprobados para campañas de promoción y prevención.	Emisión radial	373
TELEVISIÓN / AUDIOVISUAL	Podcast audiovisual con lengua de señas	Producción audiovisual en formato podcast, horizontal mediante entrevistas dinámicas con profesionales de las áreas de salud pública de la	Información sobre programas, servicios, campañas, promoción de la salud, prevención de enfermedades, rutas de atención y recomendaciones	Podcast audiovisual producido y entregado EN MP4	5

		Secretaría de Salud de Caquetá de entre 10 a 25 minutos. Incluye preproducción, postproducción e interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC).	de profesionales de la Secretaría de Salud.		
	Comerciales para IPS y ESE	Producción de comerciales audiovisuales de 30 segundos a 1 minuto. Incluye conceptualización, guion, grabación o animación, edición, musicalización, identidad gráfica institucional y entrega en formato digital compatible con pantallas de IPS de cada una de las ESE del departamento.	Promoción y prevención, servicios de salud, horarios de atención, jornadas, campañas, rutas de acceso y recomendaciones para usuarios de las instituciones.	Comercial audiovisual producido y entregado	11
	Comerciales para TV	Emisión de comerciales audiovisuales de 30 segundos a 1 minuto.	Promoción y prevención, servicios de salud, horarios de atención, jornadas, campañas, rutas de acceso y recomendaciones para usuarios de las instituciones.	Comercial audiovisual	120
DIGITAL	Cubrimiento en vivo y/o pregrabado de jornadas de salud pública	Cubrimiento periodístico y audiovisual en tiempo real, registro audiovisual, entrevistas, reportería,	Desarrollo de jornadas, oferta de servicios, entrevistas con profesionales, recomendaciones de prevención y	Jornada cubierta o transmisión en vivo, con enlace de publicación	43

		transmisión en plataformas digitales institucionales y acompañamiento técnico.	promoción de la salud y registro de actividades institucionales.		
	Emisión y publicación de podcast en plataformas digitales y televisión	Difusión de episodios en formato podcast a través de canales y plataformas digitales institucionales. Incluye programación, publicación y entrega de enlaces o evidencias.	Entrevistas, conversaciones con profesionales, información de interés público, orientación sobre servicios y campañas de promoción y prevención en salud.	Podcast publicado o emisión digital, con enlace de publicación	120
	Diseño de Flyers con enfoque étnico	Diseño de piezas gráficas informativas con enfoque diferencial, étnico e intercultural. Incluye elaboración de contenido, adaptación lingüística y cultural, revisión de traducciones con hablantes o representantes de las comunidades cuando sea posible, diseño y entrega digital.	Promoción y prevención, derechos y deberes en salud, jornadas institucionales, vacunación, prevención de enfermedades y acceso a servicios. Versiones en lenguas indígenas como Huitoto, Koreguaje y Nasa, sujetas a validación comunitaria.	Flyer diseñado y entregado por idioma o versión lingüística y enlace de publicación	12
	Publicación de Flyers con enfoque étnico	Publicación de piezas gráficas informativas con enfoque diferencial, étnico e intercultural. Incluye elaboración de contenido, adaptación lingüística y cultural,	Promoción y prevención, derechos y deberes en salud, jornadas institucionales, vacunación, prevención de enfermedades y acceso a servicios.	Flyer diseñado y entregado por idioma o versión lingüística y enlace de publicación	288

		revisión de traducciones con hablantes o representantes de las comunidades cuando sea posible, diseño y entrega digital.	Versiones en lenguas indígenas como Huitoto, Koreguaje y Nasa, sujetas a validación comunitaria.		

2.3 Permisos y licencias requeridas

El futuro contratista deberá contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la prestación del servicio, incluidos los que la ley exija a los medios de comunicación a través de los cuales se realicen las emisiones.

2.4 Obligaciones

2.4.1 Obligaciones de la entidad

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.

l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

2.4.2 Obligaciones del contratista

2.4.2.1 Obligaciones generales

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de terceros, subcontratistas, proveedores y personal vinculado a la ejecución del contrato.
l. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
m. Ceder al Departamento del Caquetá los derechos patrimoniales sobre las piezas y productos obtenidos en ejecución del contrato, cuya propiedad intelectual y material será exclusiva del Departamento.
n. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.4.2.2 Obligaciones especificas

a) Ejecutar directamente las actividades descritas en las especificaciones técnicas del numeral 2.2, en las cantidades, duraciones y formatos allí previstos, conforme a los lineamientos y directrices de la Secretaría de Salud Departamental.
b) Someter a aprobación previa del supervisor los guiones, textos, piezas gráficas y ediciones finales antes de su emisión o publicación, y efectuar sin costo adicional los ajustes que este solicite.
c) Realizar los recorridos o emisiones de perifoneo móvil o fijo en las zonas urbanas y rurales priorizadas, incluidas la adaptación del mensaje, la locución y la musicalización cuando aplique, y entregar por cada uno, registro fotográfico con fecha, hora y lugar, e indicación de la ruta y la duración.
d) Producir las radionovelas, con guion, interpretación de personajes, grabación de voces, edición, musicalización y efectos sonoros, y entregarlas en formato MP3 listas para difusión.
e) Emitir las radionovelas en emisoras radiales y comunitarias conforme al plan de medios aprobado, y entregar certificación de emisión expedida por cada emisora, con indicación de fechas, horarios y número de emisiones.
f) Crear y producir los jingles, con letra, interpretación vocal o locución, musicalización, mezcla y masterización, y entregarlos en archivo digital.
g) Emitir los jingles en emisoras radiales conforme al plan de medios aprobado, y entregar certificación de emisión expedida por cada emisora, con indicación de fechas, horarios y número de emisiones.
h) Producir los pódcast audiovisuales en formato horizontal, mediante entrevistas a profesionales de las áreas de salud pública de la Secretaría de Salud Departamental, incluidas la preproducción, la postproducción y la interpretación en Lengua de Señas Colombiana, y entregarlos en formato MP4. La participación de los entrevistados se coordinará con el supervisor.
i) Producir los comerciales audiovisuales, con conceptualización, guion, grabación o animación, edición, musicalización e identidad gráfica institucional, y entregarlos en formato digital compatible con las pantallas de las IPS y de las Empresas Sociales del Estado del departamento.
j) Emitir los comerciales en televisión conforme al plan de medios aprobado, y entregar certificación de emisión expedida por el canal, con indicación de fechas, horarios y número de emisiones.
k) Realizar el cubrimiento periodístico y audiovisual en tiempo real de las jornadas de salud pública que programe el supervisor, incluidos el registro audiovisual, las entrevistas, la reportería, la transmisión y el acompañamiento técnico, y entregar por cada jornada el enlace de publicación y el registro audiovisual.

l) Realizar las emisiones y publicaciones de los pódcast, conforme al plan de medios aprobado, y entregar por cada una el enlace de publicación o la evidencia de emisión.
m) Diseñar los flyers con enfoque diferencial, étnico e intercultural, en las versiones lingüísticas previstas, incluidas la elaboración del contenido, la adaptación lingüística y cultural y la revisión de las traducciones con hablantes o representantes de las comunidades, y dejar constancia escrita de la validación comunitaria o de la gestión adelantada para obtenerla.
n) Publicar los flyers, conforme al plan de medios aprobado, y entregar por cada publicación el enlace o la evidencia correspondiente.
o) Abstenerse de incluir en los contenidos nombres, imágenes, voces, símbolos o mensajes que promocionen a servidores públicos, partidos o movimientos políticos, así como marcas de gobierno, y limitar la temática de cada pieza a la de la actividad del proyecto de inversión que la financia, según el cuadro del numeral 1.
p) Entregar al Departamento los archivos finales de todas las piezas producidas.

2.4.2.2.1 Obligaciones administrativas

a) Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por la entidad, el supervisor o los organismos de control.
b) Presentar, como soporte de cada pago, un informe que relacione por ítem las cantidades ejecutadas, con los certificados de emisión, los enlaces de publicación y los registros que las acrediten.
c) Asistir a las reuniones y espacios de seguimiento que convoque la Secretaría de Salud Departamental en relación con la ejecución del contrato.
d) Entregar el informe final consolidado y el archivo digital organizado de la ejecución del contrato, conforme a las normas de archivo.
e) Informar por escrito al supervisor, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo o las condiciones de ejecución del contrato.

2.4.2.2.2 Obligaciones financieras

a) Ejecutar el contrato de conformidad con los valores unitarios ofertados para cada ítem, los cuales permanecerán fijos durante el plazo de ejecución.
b) Facturar únicamente las cantidades efectivamente ejecutadas y soportadas.
c) Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la legalización del mismo y de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.

2.6 Lugar de ejecución

El objeto y las obligaciones del contrato se ejecutarán en el departamento del Caquetá y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia. El sitio de entrega será la oficina de prensa de la Gobernación del Caquetá.

2.7 Tipo de contrato

Contrato de prestación de servicios.

2.8 Vigilancia de la ejecución

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las señaladas en la ley y el manual de contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Departamento del Caquetá es entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo cual la escogencia de sus contratistas debe efectuarse con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Revisado el objeto a contratar, no se configura ninguno de los supuestos en que la modalidad se determina por la naturaleza del objeto. No se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización (literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), pues comprende la producción de piezas de comunicación elaboradas a la medida de las necesidades de la entidad. Tampoco corresponde a la selección de consultores o proyectos, propia del concurso de méritos (numeral 3 ibídem), ni se enmarca en las causales de contratación directa (numeral 4 ibídem), dado que el análisis del sector evidencia pluralidad de oferentes en capacidad de prestar el servicio. En consecuencia, la modalidad de selección se determina por la cuantía.

Conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía se determina en función del presupuesto anual de la entidad, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así:

Presupuesto anual de la entidad (SMMLV)	Menor cuantía (SMMLV)	Menor cuantía 2026 (pesos)
Igual o superior a 1.200.000	Hasta 1.000	$1.750.905.000
Igual o superior a 850.000 e inferior a 1.200.000	Hasta 850	$1.488.269.250
Igual o superior a 400.000 e inferior a 850.000	**Hasta 650**	**$1.138.088.250**
Igual o superior a 120.000 e inferior a 400.000	Hasta 450	$787.907.250
Inferior a 120.000	Hasta 280	$490.253.400

Según certificación expedida el por la Directora Técnica de Contratación del Departamento, el presupuesto de la vigencia 2026 asciende a $704.063.154.916,06, equivalentes a 402.114 SMMLV, por lo cual la entidad se ubica en el tercer rango de la tabla precedente. Su menor cuantía corresponde a 650 SMMLV, esto es, $1.138.088.250, y su mínima cuantía, al diez por ciento (10 %) de ese valor, es decir, $113.808.825 (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($165.263.574) M/CTE**, equivalentes a 94,39 SMMLV. Dicho valor supera la mínima cuantía de la entidad y no excede su menor cuantía, razón por la cual la modalidad de selección procedente es la selección abreviada de menor cuantía.

El procedimiento se sujetará al parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, además de las reglas generales del mismo decreto. En particular: (i) los interesados podrán formular observaciones al proyecto de

pliego de condiciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.2.1.4); (ii) los interesados deberán manifestar su intención de participar en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso; (iii) si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la entidad podrá continuar el proceso con todos los interesados o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10), según lo establezca el pliego de condiciones; y (iv) el informe de evaluación de las ofertas se publicará durante tres (3) días hábiles.

Dado que el valor del proceso es inferior al umbral de US$125.000 previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, equivalente a $511.708.497 para el periodo 2026-2027 según los umbrales publicados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas si así lo solicitan al menos dos (2) de ellas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($165.263.574)**, incluidos IVA, todos los impuestos y descuentos de ley.

4.1 Justificación del valor del contrato

Con el fin de determinar el valor estimado del presente Proceso de Contratación, se realizó un análisis de mercado mediante la solicitud de cotizaciones. Para ello, la Secretaría de Salud Departamental – Gobernación del Caquetá solicitó mediante oficio y correo electrónico la solicitud de cotizaciones, una vez verificada las propuestas económicas se consolidó y se obtuvo como resultado los valores promedio que se relacionan en el **ANEXO (Estudio de Mercado)**

4.2 Cargas tributarias territoriales

El contratista deberá asumir las cargas tributarias del nivel nacional que legalmente correspondan. A nivel territorial, el contrato es hecho general de los siguientes impuestos, tasas y contribuciones, que deberán considerarse e incorporarse al valor de la oferta.

Ítem	Concepto	Tarifa	Observación
1	ESTAMPILLA PRO - ADULTO MAYOR	4%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución

2	PRO - CULTURA	0,75%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
3	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
4	PRO ELECTRIFICACION RURAL	3%	Aplica para todos los contratos excepto los CPS. Se paga 100% antes de iniciar la ejecución
5	PRO UNIVERSIDAD	0,50%	Se paga el 100% antes de iniciar la ejecución del contrato.
6	PRO DEPORTE	0,50%	Se paga 100% antes de iniciar la ejecución. Solo en los CPS Se descuenta el 100% en el primer pago
7	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0,25%	Aplica para todos los contratos. Se descuenta en cada cuenta que presente para pago
8	FONSECOM	5,0%	Aplica solo para contratos de obra. Se descuenta del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que presente para pago

4.3 Disponibilidades presupuestales

N° CDP	2026112404	Fecha de expedición	11/11/2026
Valor	$165.263.574		
Funcionamiento		Inversión	
Marcar con un X		Marcar con un X	X

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
		Agua potable y saneamiento básico		
		Atención integral de la primera infancia (Saldos)		

	3. Sistema General de Regalías - SGR	
	4. Recursos Propios	**$165.263.574**
	5. Recursos de Crédito	
	6. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

4.4 Forma de pago

La entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, liquidadas a los valores unitarios ofertados. Cada pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, la factura o su documento equivalente por parte del contratista y la certificación de cumplimiento del supervisor.

El supervisor tendrá diez (10) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo en caso de que la cuenta tenga alta complejidad. Una vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

No obstante lo anterior, en caso de que el contratista presente un único pago, ello no será óbice para adelantarlo, caso en el cual se cumplirán los requisitos mínimos anteriores.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella

busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Seguidamente, señala el numeral 2 del mismo artículo que: "2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a). La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b). La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Del mismo modo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del decreto 1082 de 2015, que "la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

En tal sentido, teniendo en cuenta que la modalidad es selección abreviada menor cuantía, el método de selección para el presente proceso será la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Para tal fin, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financiaros y de capacidad organizacional, para posteriormente ser evaluada su propuesta y de ese modo otorgarse puntaje del siguiente modo:

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

5.1 Capacidad jurídica

5.1.1 Carta de presentación de la oferta

El proponente debe presentar el Formato 1 del pliego de condiciones – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 del pliego de condiciones – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.1.2 Documento de conformación de proponentes plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 del pliego de condiciones – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.3 Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50

años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- Pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

5.1.3.2 Personas jurídicas

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en

nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista

5.1.4 Poder

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5.1.5 RUT

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural
Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

5.1.6 RUP

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, cada uno de sus miembros deberá aportar este documento.

A La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, por no estar obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles.

El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.

La cuantía será del diez por ciento (10 %) del valor de la oferta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.8 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.8.1 Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.2 Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.8.3 Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.
Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones

5.1.9 Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá ser allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes

disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.11 Certificado de antecedente judiciales

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

5.1.12 Medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional

Ningún proponente representante legal, ni de los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador.

5.1.13 REDAM

De conformidad con el artículo 6, numeral 1 de la ley 2097 del 2021. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará inhabilidad para contratar, por lo tanto, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica deber presentar que no se registrado.

5.2 Capacidad financiera y organizacional

5.2.1 Capacidad financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.1.1 Liquidez

El proponente deberá tener un índice de liquidez mayor o igual a **[0,72]**.

5.2.1.2 Nivel de endeudamiento

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a **[0,33]**.

5.2.1.3 Razón de cobertura de interés

El proponente deberá tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **[46,43 o Indeterminado].**

5.2.2 Capacidad organizacional

El cálculo de los indicadores de capacidad organizacional se realizará así:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

5.2.2.1 Rentabilidad sobre patrimonio

El proponente deberá tener una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a **[0,15].**

5.2.2.2 Rentabilidad sobre el activo

El proponente deberá tener una rentabilidad sobre el activo mayor o igual a **[0,12].**

5.2.2.3 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte del año anterior. Para personas jurídicas

constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.2.4 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El formato 6 capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias 6 capacidad financiera y organizacional para extranjero diligenciado y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año anterior, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente

extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el formato 6 Capacidad Financiera Y Organizacional Para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio En Colombia. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos.

5.3 Técnicos

5.3.1 Experiencia

El proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá acreditar, mediante el certificado del RUP, experiencia específica en máximo **TRES (3)** contratos ejecutados, cuyo contemple **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y/O TELEVISION**, suscritos con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que se encuentren clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC):

CODIGO UNSCP	DESCRIPCION
83 11 19 00	SERVICIOS DE RADIO
83 11 24 00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE MARCADO CONMUTADO Y CIRCUITO DE LÍN...
83 12 17 00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
81 11 18 00	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
43 22 32 00	PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL
81 11 17 00	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
43 22 28 00	EQUIPO DE TELEFONÍA

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar mediante la certificación de UN (01) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades contemple **PLAN DE MEDIOS** y su cuantía sea igual o superior al 50% del Presupuesto Oficial y cada uno deberá contener el siguiente código del clasificador de Bienes y servicios UNSCP:

CODIGO UNSCP	DESCRIPCION
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 14 16 00	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

80 14 19 00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
81 16 17 00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
82 10 16 00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 10 19 00	COLOCACION Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
83 11 19 00	SERVICIOS DE RADIO
83 12 17 00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
86 10 17 00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00	EDUCACIÓN DE ADULTOS
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 11 16 00	FACILIDADES PARA ENCUENTROS

Nota 1: El contrato aportado debe haber ejecutado actividades de entrevistas, trasmisiones en vivo, publicaciones, y producción audio visual.

5.3.1.1 Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la

acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud, magnitud o cantidad requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

5.3.1.2 Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que los documentos allegados de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos los documentos allegados forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.1.3 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la actividad

contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.1.4 Para subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo del contrato por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

5.3.2 Otros requisitos habilitantes técnicos

El proponente deberá acreditar, mediante carta de compromiso suscrita por su representante legal, que dispondrá del siguiente equipo mínimo de trabajo durante todo el plazo de ejecución del contrato.

CANT.	PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	COMUNICADOR SOCIAL	Profesional en Comunicación social con posgrado en mercadeo de servicios	Diez (10) años de experiencia contados a partir del título profesional. Cinco (05) años de experiencia contados a partir del título de especialización. Haber participado en la ejecución de actividades de comunicación social en al menos dos (02) años
1	ADMINISTRADOR	Profesional en Administración de empresas con diplomado en Mercadeo	Diez (10) años de experiencia contados a partir del título profesional. Haber participado en la ejecución de actividades de plan de medios

5.4 Criterios de ponderación

El comité evaluador ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes con los siguientes criterios para otorgar puntaje:

ITEM	PUNTAJE
Propuesta económica	40
Factor técnico y/o de calidad • Mejora de servicio • Mejora del perfil profesional • Capacidad técnica y operativa	**59,5** 19,5 20 20
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje Diferencial Emprendimiento y Empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada	0,25
Total	100

6.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

MENOR PRECIO: Las propuestas de conformidad con el Formato Oferta Económica", serán evaluadas teniendo en cuenta lo siguiente:

MENOR VALOR	PUNTAJE
Primer menor valor	40
Segundo menor valor	30
Tercer menor valor	20
A las demás propuestas	10

EN CASO DE EMPATE: Se le asignara los mismos puntos, a los proponentes que hayan quedado en empate.

EN CASO DE QUE EXISTA PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO no se le asignara puntaje y la oferta no será tenida en cuenta.

6.2 FACTOR TÉCNICO O CALIDAD.

MEJORA DE SERVICIO: 19,5 PUNTOS

SECCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CONTENIDO DE LAS EMISIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
CUÑAS RADIALES	Producción, edición y emisión de espacios informativos con duración entre 5 y 10 minutos, con entrevistas en audio pregrabadas y/o en vivo, para difusión de información en un espacio radial de alta cobertura regional en la programación de mayor alcance, a traves de emisoras con sintonía AM y/o FM en el Departamento de Caquetá.	Información en salud y mensajes institucionales relacionados con la promoción de la salud y prevención de la enfermedad para garantizar el bienestar y la calidad de vida de la población.	Espacios informativos radiales tipo entrevista	150 ADICIONALES El proponente deberá adjuntar carta de mejora del servicio indicando de manera detalla la mejora del ítem.

6.3 MEJORA DEL PERSONAL DE SOPORTE: 20 PUNTOS

La entidad en aras de garantizar un servicio más tecnificado y profesional dará hasta 20 puntos al proponente que ofrezca la mejora del personal de la siguiente manera:

COMUNICADOR SOCIAL

DESCRIPCION	PUNTAJE
Quince (15) años de experiencia contados a partir del título profesional.	5
Diez (10) años de experiencia contados a partir del título de especialización.	5
Haber participado en la ejecución de actividades de comunicación social en al menos tres (03) años	5

ADMINISTRADOR

DESCRIPCION	PUNTAJE
Quince (15) años de experiencia contados a partir del título profesional.	5

CAPACIDAD TECNICA: 20 PUNTOS

La entidad en aras de garantizar una capacidad técnica y operativa dará hasta 20 puntos al proponente que acredite tener vinculo comercial con al menos siete personas (natural o jurídica que se dedique a la venta de servicios de medios de comunicación); Las personas deberán ser de reconocimiento en el medio;

La forma de acreditar será a través de carta de compromiso de vinculo comercial.

6.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.5 PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES- 0,25 PUNTOS

Que de conformidad del Decreto 1860 de 2021, establece que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (...) 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

5.Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

De conformidad a lo anterior la entidad otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto y citados anteriormente.

6.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.7 CRITERIOS EN CASO DE EMPATE

En caso de que exista empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.8 ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

6.9 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el Decreto 1860 que adiciona el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. El proceso podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en los artículos 4° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6° del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo lo dispuesto por los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro del proceso de selección y la ejecución del contrato que resulte del mismo, los siguientes, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con las estipulaciones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido de los estudios previos, considerando que está a cargo del contratista la ejecución del contrato, y a cargo de la entidad el pago del valor pactado. De igual forma de acuerdo al decreto 1082 de 2015, la presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la anterior distribución de riesgos previsibles.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo (n°)	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	operacional	Riesgo de no estar en capacidad de entregar periodicamente los elementos requeridos por el Gobernación	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	2	3	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	operacional	Riesgo de entregar elementos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas por el Gobernación	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	2	3	5	Medio
3	General	Externo	Ejecución	operacional	Riesgo que la prestación del servicio se lleve a cabo mediante personal sin la debida idoneidad y experticia requerida	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	2	3	5	Medio
4	General	Externo	Ejecución	operacional	Riesgo que se causen perjuicios a terceros producto de acciones u omisiones del contratista y del personal a su cargo durante la ejecución del contrato	Reclamaciones al Gobernación por parte de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual producto de los hechos u omisiones del contratista	2	3	5	Medio
5	Genral	Externo	Ejecución	operacional	No pago de salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para cumplir el objeto contractual	Reclamaciones al Gobernación por concepto de salarios no reconocidos o prestaciones sociales	2	3	5	Medio

Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento			Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Tratamiento Completado)	Monitoreo Y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Categoría			¿como Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuando?
Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento); Ademas la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Clausula Penal y las imposición de Multas.	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual
Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (calidad del servicio); Ademas la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Clausula Penal y las imposición de Multas.	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual
Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (calidad y correcto funcionamiento de los bienes). Ademas la entidad pactara en el contrato como medidas sancionatorias la Clausula Penal y las imposición de Multas.	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual
Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía de responsabilidad civil extracontractual	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual
Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (amparo pago de salarios y prestaciones sociales)	1	2	Bajo	Supervisor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato	El supervisor del contrato dejara constancia de la calidad del servicio	Mensual

VALORACION	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

8. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumpliendo, el contratista debe adjuntar en la plataforma SECOP II y relacionar los datos solicitados, para que la misma sea aprobada por dicho medio por parte de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Gobernación del Caquetá identificada con NIT 800.091.594
Amparos, vigencia	

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso el contratista se compromete en actualizar el amparo hasta la liquidación.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectué la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciara los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR COLOMBIA				
ACUERDO COMERCIAL	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Chile	SI	No (Adquisición inferior a $586.634.000)	N/A	NO
Estados Unidos	SI	No (Adquisición inferior a $1.185.660.000)	N/A	NO
El Salvador	SI	SI (Aplicable independiente del valor)	N° 14 (Convocatorias limitadas a Mipyme)	SI
Guatemala	SI	SI (Aplicable independiente del valor)	N° 14 (Convocatorias limitadas a Mipyme)	SI
Liechtenstein	SI	No (Adquisición inferior a $586.634.000)	N/A	NO
Suiza	SI	No (Adquisición inferior a $586.634.000)	N/A	NO
Unión Europea	SI	No (Adquisición inferior a $586.634.000)	N/A	NO
CAN	SI	SI (Aplicable independiente del valor)	N/A	SI

NOTA: LAS EXCEPCIONES PUEDEN SER REVISADAS EN EL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL LINK: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Comité estructurador

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	ESTRUCTURADOR FINANCIERO	ESTRUCTURADOR TÉCNICO
YOSIMAR CERCHAR MARTÍNEZ *Abogado contratista — Contrato No. 202600000610* *Dirección Técnica de Salud Pública*	***ADRIANA SIERRA SANDOVAL*** *Profesional de Apoyo Administrativo* *Secretaría de Salud Departamental*	***NASHELY CATALINA LOBO HOYOS*** *Director Técnico de Salud Pública (E) Decreto N° 001119 del 05 noviembre de 2026*

FIRMA DEL JEFE DE OFICINA O SECRETARIO
Aprueba: **MALLERLY GONZALEZ ARIAS** Secretaria de Salud **Departamento del Caquetá**